Brillantex
Multiservicios

EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Santiago de Cali, 28 de septiembre de 2026

Señores
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.
Calle 70 Norte No. 3B-81
Santiago de Cali

Ref.: Invitación Publica **CDAV-2026164-IPMA**

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, A TODO COSTO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO, CON EL FIN DE MANTENER CONDICIONES ADECUADAS DE HIGIENE, SALUBRIDAD Y FUNCIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO, identificado con CC 94.404.744 de Cali, en mi condición de representante legal, y JOSE ALBERTO PEÑA GARZON, identificado con la c.c. 1.130.633.855, y con Tarjeta Profesional No. 218239-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS identificada con NIT 830.514.823-2, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
JEFE ADMINISTRATIVA	Paola Llanos Rada C.C. 67.011.852	Desde el 21 de enero de 2006 a la fecha.

Brillantex
Multiservicios

JEFE DE DIGITALIZACION	Monica Piedad Mejía Hernandez C.C. 52.475030	Dede el 15 de marzo del 2021 a la fecha
JEFE TALENTO HUMANO	Sandra Milena Hernández Yunda CC.29.118.517	Desde el 18 de mayo de 2018 a la fecha.
DIRECTORA GENERAL	Yaderling Rebolledo Montaño CC. 31.995.115	Desde el 03 de noviembre de 2015 a la fecha.

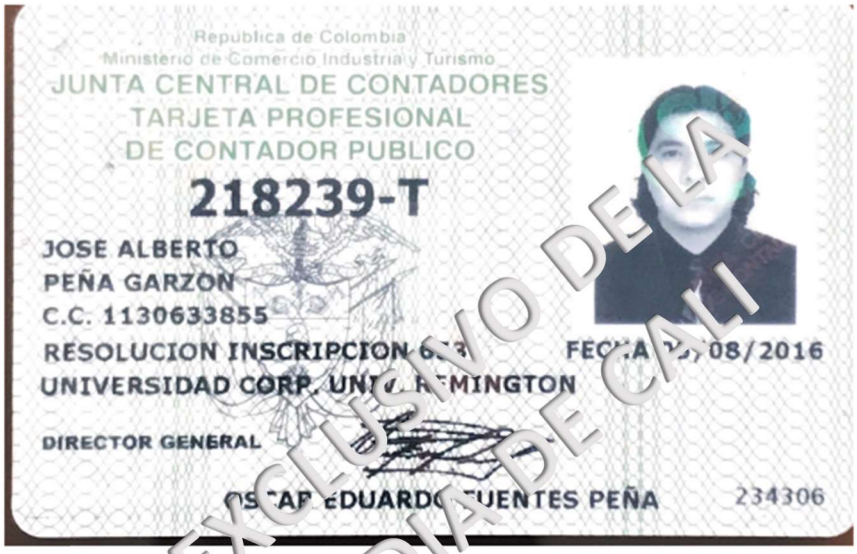
Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

JOSE ALBERTO PEÑA GARZON
C.C. No. 1.130.633.855 de Cali
T.P. N° 218.239
REVISOR FISCAL

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
C.C. No. 94.404.744 de Cali
REPRESENTANTE LEGAL



Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

218239-T

JOSE ALBERTO
PEÑA GARZON
C.C. 1130633855
RESOLUCION INSCRIPCION 6[illegible] FECHA [illegible]/08/2016
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

234306

USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.130.633.855

PEÑA GARZON

APELLIDOS

JOSE ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



USO EXCLUSIVO DE LA ALCALDIA DE CALI



FECHA DE NACIMIENTO 14-JUN-1987

BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-JUL-2005 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00418802-M-1130633855-20121227 0031958685A 1 2822175833

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 67.011.852

LLANOS RADA

APELLIDOS

RAOLA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ABR-1978

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

19-NOV-1996 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3106400-00038062-F-0067011652-20080804 0001779417A 1 3100006472

BRILLANTEX MULTISERVICIOS E.U.
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO

JEFE DE TALENTO HUMANO

Entre los suscritos, por una parte, **GUSTAVO OTERO LAVADO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la **C.C. No. 94.404.744 de Cali (Valle)** obrando en su condición de Representante Legal de la Empresa denominada **BRILLANTEX MULTISERVICIOS E.U.**, con domicilio social en Cali, y quien en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra **PAOLA LLANOS RADA** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la **C.C. No. 67.011.852 de Cali (Valle)**, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, se ha celebrado un **CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO FIJO DE UN AÑO,** que se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- EL TRABAJADOR** en virtud de éste Contrato se obliga: **a)** A prestar a la **EMPRESA** su capacidad normal de trabajo, a su servicio exclusivo, en el desempeño de las funciones propias del cargo de **JEFE DE TALENTO HUMANO** y de conformidad con las órdenes e instrucciones que le señale el **EMPLEADOR,** observando en su desempeño el cuidado y diligencias necesarias; **b)** A responder por el manejo y conservación del equipo y dotación a su cargo; **c)** A informar al Empleador, de cualquier anomalía que se presente; **d)** A atender al público amablemente dispensándole a cada persona el tratamiento que se merece; **e)** A desempeñar funciones propias de su cargo como Coordinador para el Empleador o sus representantes; **f)** A realizar cuando se le ordene, una función de apoyo a la Empresa siempre y cuando ésta no interfiera en sus funciones como **COORDINADOR**; y ; **g)** A cumplir de modo estricto y minucioso las obligaciones especiales previstas en el **Art. 58 del C.S. de T.** y a no ejecutar los actos a que se refiere el **Art. 60** de la misma obra, disposiciones que se considerarán incorporadas al presente Contrato; **h)** A cumplir con las funciones entregadas para el desempeño del cargo; **SEGUNDA .-** El servicio para el cual ha sido contratado lo prestará el trabajador en la Ciudad de Cali, pero se obliga a aceptar desde ahora cualquier empleo u oficio que sea capaz de desempeñar, a donde lo traslade el **EMPLEADOR** siempre que existan razones válidas y no se lesionen el honor, la dignidad, y los derechos del trabajador **(Art. 23 del C.S. de T.**, modificado por el **Art. 1º. Ley 50 de 1.990). TERCERA.-** Este Contrato se celebra por el término de **Un (1) Año.** Se tiene como fecha de iniciación del presente Contrato el día **21 de Enero de 2006,** o sea que se termina**, el 20 de Enero de 2007**. No obstante si antes de la fecha de vencimiento del termino estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no renovación del contrato, con una antelación no inferior a **treinta (30) días**, este se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado, es decir, por **Un (1) Año,** y así sucesivamente. **CUARTA.- EL TRABAJADOR** ingresa al servicio de la **EMPRESA** en **PERIODO DE PRUEBA** por dos (2) meses. Esto significa que cualquiera de las partes podrá dar por terminado éste Contrato unilateralmente, en cualquier momento y sin previo aviso. **(Art. 78 C.S. de T., modificado por el Art. 7º. De la Ley 50 de 1990)** En caso de prorrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no habrá un nuevo periodo de prueba. Vencido el **PERIODO DE PRUEBA** y en caso de terminación unilateral del Contrato de Trabajo sin Justa Causa comprobada, por parte del **EMPLEADOR,** o si éste da lugar a la terminación unilateral por parte del **TRABAJADOR** por alguna de las Justas Causas contempladas en la Ley, la primera deberá a la segunda la indemnización que establece el Literal **a) del Art. 28, de la Ley 789 de 2002. QUINTA.-** El Salario convenido por las partes es la suma de **UN MILLON SEISIENTOS MIL ($1.600.000.oo) PESOS M/CTE,** mensuales, pagaderos por mes vencido. Dentro del salario estipulado se hallan incluidos el pago de los descansos obligatorios consagrados

en la Ley. Como la función que desempeña el trabajador, es de **CONFIANZA,** está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal de cuarenta y ocho (**48**) horas semanales de trabajo de acuerdo con lo establecido en el **Literal a) Art. 162 del C. S. de T.** Si el trabajo es en Domingo o en Festivo, y se presta ocasionalmente es decir, hasta dos (2) Domingos en el mes, tiene derecho el Trabajador a un descanso compensatorio remunerado, o a la retribución en dinero, con un recargo del **75%** sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas a su elección, en la forma prevista en la Ley. Si el trabajador labora habitualmente en día Domingo o Festivo, es decir, tres (**3**) o más Domingos en el mes calendario, se remunerará con un recargo del **75%** sobre el salario ordinario en proporción a las horas laboradas, y además, tendrán derecho a un descanso compensatorio remunerado. **(Art. 26 Ley 789 de 2002.) SEXTA.-** Las partes firmantes del presente Contrato acuerdan que los auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación, vestuario, primas extralegales de vacaciones, de Navidad, administrativa, de dirección, u otras que de manera extralegal reconozca y pague el Empleador, a pesar de ser Salario se excluirán de la base salarial para efectos de Liquidación de Prestaciones Sociales o Indemnizaciones **(Art. 128 C.S de T., modificado Art. 15, Ley 50 de 1.990). SÉPTIMA .- EL TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que cuando termine éste Contrato, por cualquier causa, compense del valor de sus Salarios, Prestaciones o Indemnizaciones que le correspondan por los siguientes motivos: **a)** Las sumas que adeude por prestamos debidamente autorizados por escrito; **b)** El valor de los elementos, mercancías, herramientas, utensilios y demás bienes que ha recibido en caso de reconocimiento de culpabilidad en su pérdida, extravío o apropiación indebida, y que lleguen a faltar al hacer entrega del inventario que recibe; **c)** Los dineros que se le hubieren confiado para su manejo y que disponga abusivamente de ellos en perjuicio económico del **EMPLEADOR; d)** El valor de los daños intencionales o por grave negligencia, causados a enseres que se le confíen para el desempeño de sus labores, salvo el deterioro normal por el uso común u ordinario de los mismos. **OCTAVA.-** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de su decisión la causal o motivo de esa determinación, puesto que al tenor del Parágrafo que contiene el **Artículo 7o., Dcto 2351 , 1.965**, posteriormente no pueden alegarse válidamente causales o motivos distintos. **NOVENA.-** Este Contrato podrá terminarse por las causales previstas en el **Art. 5o., Ley 50 de 1.990, y 7o., del Dcto. 2351, de 1.965**, sin preaviso, excepto en los casos contemplados en los numerales 9 a 15 de la norma últimamente citada que para su extinción se requiere por parte del **EMPLEADOR**, aviso al **TRABAJADOR** con anticipación no menor de quince (**15**) días. **DÉCIMA.-** Además de las Justas Causas previstas en las disposiciones enunciadas en la Cláusula anterior, las partes acuerdan calificar como **FALTAS GRAVES** las siguientes: **a)** El no acatamiento por parte del **TRABAJADOR,** de cualesquiera de las funciones descritas en la Cláusula **PRIMERA** del presente Contrato e igualmente no acatar las órdenes e instrucciones que de modo particular le imparta el Empleador o sus representantes; **b)** El hecho de que el **TRABAJADOR** se presente al lugar de trabajo en estado de embriaguez o ingiera bebidas alcohólicas, en su sitio de trabajo **c)** El hecho de que el **TRABAJADOR** no asista a una sección completa de la jornada de trabajo que se le haya asignado, sin razones válidas. Si se pretende un permiso por "Calamidad Domestica" debe tenerse presente que por ésta se entiende la muerte, enfermedad o accidente de los padres, hijos esposa o compañera permanente y que deberán presentarse las pruebas pertinentes; **d)** La ejecución por parte del Trabajador de las labores remuneradas o no al servicio de terceras personas; **e)** Rechazar sin causa justificada, la realización de trabajos extraordinarios o suplementarios solicitados por la Empresa; **f)** Atender a vendedores u otras personas, para asuntos personales durante el servicio; **g)** Ocuparse en trabajos distintos a los de su cargo dentro de su sitio de trabajo, sin previa autorización; **h)** Amenazar o agredir en cualquier forma a los superiores jerárquicos; **i)** Suministrar a extraños, sin

autorización expresa, datos relacionados con el trabajo del Empleador o sus sistemas o procedimientos; **j)** Presentar comprobantes o documentos falsos, enmendados o adulterados, o no ceñidos a la estricta verdad para cualquier efecto, durante su relación laboral; **k)** La no asistencia puntual al trabajo, por dos(2) veces, dentro del mismo mes calendario sin causa justificada a juicio del Empleador; **l)** Abandonar el trabajo sin previo permiso del Empleador; **m)** El hecho de que el trabajador no acate las órdenes que de modo particular o general le imparta el empleador o sus representantes; **n)** La utilización del teléfono para cuestiones ajenas a las propias de su cargo, y ; **o)** La mala atención al personal que este bajo sus ordenes y en general al publico. **DÉCIMA PRIMERA.-** El presente Contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden se harán constar en cartas cruzadas entre ellas. **DÉCIMO SEGUNDO.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD** –El TRABAJADOR se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre todo tipo de información que llegue a conocer como consecuencia del desarrollo de las actividades que ejecutará para BRILLANTEX MULTISERVICIOS E.U con cualquier destino, y bajo ninguna circunstancia podrá utilizarla en detrimento de la Sociedad BRILLANTEX MULTISERVICIOS E.U o de sus CLIENTES o en beneficio propio o de terceros o de cualquier manera copiarla, reproducirla, comercializarla o divulgarla por cualquier medio. PARÁGRAFO –La violación de esta prohibición por parte de TRABAJADOR lo constituirá en deudor de BRILLANTEX MULTISERVICIOS E.U por una suma causada, a titulo de Indemnización de Perjuicios. **DÉCIMO TERCERO. - CLAUSULA ADICIONAL:** Dando cumplimiento a lo ordenado en el **Numeral 8ª, Art.58 del C.S. de T.**, en concordancia con el **Numeral 11 Artículo 108** del C.S. de T., Es **"OBLIGACIÒN Y DEBER"** del trabajador asistir a los cursos, de capacitación, talleres o seminarios que programe la empresa en la cual presta sus servicios, con el fin de prevenir accidentes o enfermedades profesionales, control de emergencias en general, sobre primeros auxilios y control de incendios y demás programas de capacitación, por lo que su **"INASISTENCIA"** a éstos actos, es causal calificada como grave por la empresa y dar por terminado su Contrato de Trabajo, en concordancia con lo tipificado en el **Art. 7 Decreto 2351 de 1965 Literal a) Numeral 6º.**

Para constancia se firma en Cali, a los 21 días del mes de Enero de 2006, en dos ejemplares de un mismo tenor con destino a cada una de las partes.

El Empleador

GUSTAVO OTERO LAVADO
C.C. No. 94.404.744 de Cali (Valle)

El Coordinador

PAOLA LLANOS RADA
C.C. No. 67.011.852 de Cali (Valle)

OTRO- SI AL CONTRATO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S. Y LLANOS RADA PAOLA.

EMPLEADOR	**BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO**
IDENTIFICACIÓN	**94.404.744**
TRABAJADOR	**LLANOS RADA PAOLA**
IDENTIFICACIÓN	**67.011.852**

Entre **BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO**, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 94.404.744, quien para efectos del presente acto se denominará el EMPLEADOR, por una parte, y el señor **LLANOS RADA PAOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 67.011.852, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, los cuales de manera libre y espontánea han decidido incluir cláusulas adicionales, por medio de este OTRO- SI, al Contrato de Trabajo originalmente celebrado el día veintiuno (21) de enero de Dos Mil seis (2006), firmado por las partes:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO ASÍ: El contrato laboral de trabajo es a **TERMINÓ INDEFINIDO** y el trabajador se obliga a prestar sus servicios de **COORDINADORA DE CALIDAD** cuyas funciones y obligación son:

1. Realizar las auditorías internas y externas que dé a lugar de acuerdo a las normas que la empresa decida certificarse, así como reportar sus resultados
2. Elaborar oportuna, clara y completamente, los respectivos registros relacionados con la ejecución de las auditorias.
3. Recolectar evidencia objetiva que sea pertinente y suficiente para obtener conclusiones y clasificar hallazgos y proponer mejoras aplicables por la empresa.
4. Proponer mejoras cuando sea aplicable
5. Creación, seguimiento, actualización y control de los documentos generados en el SGC
6. Consolidación de la información de indicadores en coordinación con los responsables y documentar los informes de gestión y de gerencia.
7. De más inherentes al cargo

RESPONSABILIDADES DEL SG.

1. Asegurar que el Sistema de Gestión se establece, implementa y mantiene de acuerdo a los referentes normativos bajo los que se enmarca.
2. Asegurar que el Sistema de Gestión es conforme con los requisitos de ISO 9001:2015 y otros referentes normativos bajos los que se enmarca.
3. Asegurar que los procesos están generando y proporcionando las salidas previstas, conforme lo establecido en el Sistema de Gestión.
4. Informar al comité para la dirección sobre el desempeño del Sistema de Gestión y sobre las oportunidades de mejora.
5. Asegurar que se promueve el enfoque al cliente en toda la organización.
6. Asegurar que la integridad del Sistema de Gestión se mantiene
7. Demás inherentes al cargo

CLAUSULA SEGUNDA: A partir de la firma del presente Otrosí, y en desarrollo de la cláusula cuarta del contrato de trabajo, las partes de manera expresa y de común acuerdo convienen que EL TRABAJADOR(A) recibirá una suma mensual por sus servicios:

I. **SALARIO:** El Trabajador recibirá como salario mensual la suma de $ **1.700.000.oo.** El valor total del 100% de la remuneración mes del trabajador, por acuerdo entre las partes incluyen la remuneración por los descansos dominicales y festivos, y en consecuencia el 82,5% del valor acordado retribuye el salario ordinario y el 17,5% está destinado a retribuir los dominicales y festivos.

OTRO- SI AL CONTRATO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S. Y LLANOS RADA PAOLA.

II. **VIGENCIA.** El presente anexo inicia su vigencia a partir del día once (11) del mes de diciembre de 2008 y hasta que las partes de común acuerdo suscriban uno nuevo.

Por el EMPLEADOR

BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.
GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
C.C. No. 94.404.744
Representante Legal

Por el TRABAJADOR

LLANOS RADA PAOLA
C.C. No. 67.011.852
Dirección:
Teléfono:

TESTIGO

Nombre:
C.C. No.

Recibí Copia del Contrato

Nombre:
C.C. No.

OTRO- SI AL CONTRATO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S. Y LLANOS RADA PAOLA.

EMPLEADOR	BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
IDENTIFICACIÓN	94.404.744
TRABAJADOR	LLANOS RADA PAOLA
IDENTIFICACIÓN	67.011.852

Entre **BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Cali, representada legalmente por **GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO**, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 94.404.744, quien para efectos del presente acto se denominará el EMPLEADOR, por una parte, y el señor **LLANOS RADA PAOLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 67.011.852, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, los cuales de manera libre y espontánea han decidido incluir cláusulas adicionales, por medio de este OTRO- SI, al Contrato de Trabajo originalmente celebrado el día veintiuno (21) de enero de Dos Mil seis (2006), firmado por las partes:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO ASÍ: El contrato laboral de trabajo es a **TERMINÓ INDEFINIDO** y el trabajador se obliga a prestar sus servicios de **JEFE ADMINISTRATIVA** cuyas funciones y obligación son:

1. Leer, entender y llevar a cabo el Procedimiento de Operaciones OP-PR-001 y todos los manuales y formatos dispuestos para la labor del departamento de operaciones.
2. Dar soporte técnico a Mercadeo en el reconocimiento de las áreas y especificaciones de los clientes para la presentación de propuestas.
3. Coordinar al equipo operativo para asegurar la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y zonas verdes, cumpliendo con las especificaciones convenidas con el cliente.
4. Visita a los clientes de manera no informada con el fin de verificar el cumplimiento de lo especificado en el procedimiento y contrato con el cliente.
5. Conocer el procedimiento de Talento Humano y Compras para poder solicitar y gestionar actividades relacionadas con estos dos procesos.
6. Asegurar la completa existencia de las cartillas amarillas en cada sitio de trabajo.
7. Solicitar y verificar las actualizaciones a las rutinas.
8. Realización y seguimiento de capacitaciones.
9. Completa alineación con el cumplimiento del SGC en BRILLANTEX.
10. Dirección y coordinación del personal operativo en cabeza de los Coordinadores, Supervisores, Jefe Logístico y Asesor de zonas verdes.
11. Visitar y verificar el cumplimiento de labores de los contratos.
12. Levantamiento y revisión de rutinas de todos los clientes.
13. Verificación y aseguramiento de entrega de informes de gestión mensualmente a los clientes.
14. Manejo oportuno y completo de los software utilizados en la empresa: CRM y VISITRACK.
15. Aseguramiento de entrega de informes de gestión de entrega mensual a los clientes.
16. De más inherentes al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: A partir de la firma del presente Otrosí, y en desarrollo de la cláusula cuarta del contrato de trabajo, las partes de manera expresa y de común acuerdo convienen que EL TRABAJADOR(A) recibirá una suma mensual por sus servicios:

I. **SALARIO:** El Trabajador recibirá como salario mensual la suma de $ **4.000.000.oo.** El valor total del 100% de la remuneración mes del trabajador, por acuerdo entre las partes incluyen la remuneración por los descansos dominicales y festivos, y en consecuencia el 82,5% del valor acordado retribuye el salario ordinario y el 17,5% está destinado a retribuir los dominicales y festivos.

OTRO- SI AL CONTRATO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S. Y LLANOS RADA PAOLA.

II. **VIGENCIA.** El presente anexo inicia su vigencia a partir del día primero (01) del mes de enero de 2016 y hasta que las partes de común acuerdo suscriban uno nuevo.

Por el EMPLEADOR

BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.
GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
C.C. No. 94.404.744
Representante Legal

Por el TRABAJADOR

LLANOS RADA PAOLA
C.C. No. 67.011.852
Dirección:
Teléfono:

TESTIGO

Nombre:
C.C. No.

Recibí Copia del Contrato

Nombre:
C.C. No.

Brillantex
Multiservicios

ON 24
Sistemas
de Higiene

CERTIFICAMOS

Que la señora PAOLA LLANOS RADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 67011852, labora en nuestra empresa, desde el 21 de enero de 2006 hasta el momento, con un contrato actual a término indefinido, durante este tiempo se ha desempeñado en el cargo de JEFE DE TALENTO HUMANO, COORDINADORA DE CALIDAD y en la actualidad como **JEFE ADMINISTRATIVA**, desempeñando las siguientes funciones:

1. Leer, entender y llevar a cabo el Procedimiento de Operaciones OP-PR-001 y todos los manuales y formatos dispuestos para la labor del departamento de operaciones.
2. Dar soporte técnico a Mercadeo en el reconocimiento de las áreas y especificaciones de los clientes para la presentación de propuestas.
3. Coordinar al equipo operativo para asegurar la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y zonas verdes, cumpliendo con las especificaciones convenidas con el cliente.
4. Visita a los clientes de manera no informada con el fin de verificar el cumplimiento de lo especificado en el procedimiento y contrato con el cliente.
5. Conocer el procedimiento de Talento Humano y Compras para poder solicitar y gestionar actividades relacionadas con estos dos procesos.
6. Asegurar la completa existencia de las cartillas amarillas en cada sitio de trabajo.
7. Solicitar y verificar las actualizaciones a las rutinas.
8. Realización y seguimiento de capacitaciones.
9. Completa alineación con el cumplimiento del SGC en BRILLANTEX.
10. Dirección y coordinación del personal operativo en cabeza de los Coordinadores, Supervisores, Jefe Logístico y Asesor de zonas verdes.
11. Visitar y verificar el cumplimiento de labores de los contratos.
12. Levantamiento y revisión de rutinas de todos los clientes.
13. Verificación y aseguramiento de entrega de informes de gestión mensualmente a los clientes.

14. Manejo oportuno y completo de los softwares utilizados en la empresa: CRM y VISITRACK.
15. Aseguramiento de entrega de informes de gestión de entrega mensual a los clientes.
16. De más inherentes al cargo

Se expide el anterior certificado a petición del interesado en la ciudad de Santiago de Cali.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
C.C. No. 94.404.744 expedida en Cali
Representante Legal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.

JOSE ALBERTO PEÑA GARZON
C.C. No. 1.130.633.855 de Cali
T.P. N° 218.239
Revisor Fiscal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS**, identificada con **NI** número **830514823**, aportó por **PAOLA LLANOS RADA** identificado(a) con **CC** número **67011852** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 12 - 2024 y 02 - 2026 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Enero - 2025	83188032	08/01/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1												L			0		Enero - 2025	83188032	08/01/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X								0		Enero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1							X								0		Enero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1							X								0		Febrero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1							X								0		Enero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Febrero - 2025	84711863	05/03/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Febrero - 2025	84711863	05/03/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Marzo - 2025	84711863	05/03/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Febrero - 2025	84711863	05/03/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Marzo - 2025	85600599	04/04/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Marzo - 2025	85600599	04/04/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Abril - 2025	85600599	04/04/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Marzo - 2025	85600599	04/04/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Febrero** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1												L			0		Mayo - 2025	86340918	07/05/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Mayo - 2025	86340918	07/05/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Mayo - 2025	87151309	06/06/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Mayo - 2025	87151309	06/06/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Junio - 2025	87151309	06/06/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Mayo - 2025	87151309	06/06/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Junio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Junio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Julio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Junio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1												X			0		Agosto - 2025	88779716	06/08/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Agosto - 2025	88779716	06/08/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Septiembre - 2025	89571817	04/09/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	Si

COPIA

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Febrero** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Octubre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Noviembre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Diciembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1												X			0		Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1												L			0		Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		Enero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		Enero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		Febrero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		Enero - 2026	46843672	04/02/2026	Si

El presente certificado se expide a los **9** días del mes **Febrero** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **29.118.517**

HERNANDEZ YUNDA

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

Sandra Milena Hernandez

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **22-JUN-1979**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

24-JUN-1997 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

ÍNDICE DERECHO

A-3100150-01053815-F-0029118517-20190104 0063999738A 1 9907090015

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

CONTRATO - 2018

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **BRILLANTEX MULTSERVICIOS S.A.S**	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **CRA 59 #1E-46**
NOMBRE DEL TRABAJADOR: **SANDRA MILENA HERNANDEZ YUNDA**	CEDULA No: **29.118.517**
SALARIO: **$1.360.000**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR: GESTORA DE TALENTO HUMANO
PERIODOS DE PAGO: **Mensual**	LABOR: **GESTORA DE TALENTO HUMANO**
PLAZO DEL CONTRATO: **INDEFINIDO**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **DIECIOCHO (18) DE MAYO DE 2018**
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: **DONDE LO DETERMINE EL EMPLEADOR**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: **CALI**
CIUDAD: **CALI**	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2018

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, entre otras las siguientes: a. Obrar con diligencia sobre los asuntos encomendados, y cumplir eficientemente aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. b. Efectuar las modificaciones o correcciones que se generen de la vigilancia y supervisión realizada por el CONTRATANTE, respecto a la ejecución del servicio encomendado. c. Las asignadas en el manual de funciones de la empresa y d. Las demás que le sean asignadas por la empresa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cargo a desempañar es el de: **GESTORA DE TALENTO HUMANO**/La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establecen en este acuerdo. **SEGUNDA: DISPÓSICIONES LEGALES:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre el empleador y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. **TERCERA: PAGO:** Por el servicio que se obliga a prestar EL TRABAJADOR de conformidad con las estipulaciones contenidas en este contrato, EL EMPLEADOR, le reconocerá como remuneración el salario pactado definido en el cuadro inicial, que pagará mes vencido, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la respectiva mensualidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la remuneración pactada quedan comprendidos los días de descanso obligatorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago del salario lo podrá realizar EL EMPLEADOR a través del sistema de consignación en la respectiva entidad bancaria de ahorro y crédito de su elección, para lo cual el trabajador realizará la apertura de su cuenta de ahorros dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se le comunique esta modalidad de pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que cualquier retribución adicional y/o diferente a la aquí pactada sea en dinero o en especie, tales como incentivos, becas, descuentos para estudios, alimentación, viáticos ocasionales no son ni constituyen salario ni tendrán efecto prestacional o incidencias en la liquidación de aportes a la Seguridad social ni parafiscales. **CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICALY/O FESTIVO.** Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. El empleador fijara las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato. **QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.** Por razón de las funciones que desempeña EL TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo EL TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepases el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **SEXTA: HORARIO.** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la jornada ordinaria, según lo establecido en el horario de cada establecimiento, previo acuerdo con el empleador y según el reglamento interno de trabajo, en las Instalaciones de la empresa, pudiendo el EMPLEADOR hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990. Todo trabajo que se realiza dentro del tiempo de servicio, está contenido dentro de este contrato sin que esto se considere e implique remuneración diferente a la pactada. **SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA.** El TRABAJADOR ingresa al servicio de la **EMPRESA** en **PERIODO DE PRUEBA** que se pacta según el Art.78 del C.S. de T. por el término de la quinta parte del contrato suscrito con el cliente contratante de los servicios de la empresa, durante el cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado éste contrato unilateralmente, en cualquier momento, y sin previo aviso. Vencido dicho periodo, la duración será por la labor contratada es decir, que tendrá vigencia mientras subsista la condición especificada en la Cláusula **PRIMERA. OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado este contrato, de manera unilateral, las enumeradas en el artículo 7º. del Decreto-Ley 2351 de 1965; además se puede dar por terminado el presente contrato por parte del EMPLEADOR, si EL TRABAJADOR incurre en las siguientes faltas que para el efecto se consideran como graves: A) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en normas legales, contractuales o del Reglamento de la Institución; B) El abandono del trabajo sin autorización del EMPLEADOR; C) La falta al trabajo por dos veces consecutivas o tres no sucesivas durante la vigencia del presente contrato, sin motivo justificado a juicio del empleador; D) El retardo al trabajo durante el término del contrato por más de tres veces sin motivo justificado a juicio del EMPLEADOR; E) El Incumplimiento de las obligaciones a juicio del EMPLEADOR; F) La ejecución deficiente de la labor; G) El no atender en debida forma cualquier orden o instrucción que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes; H) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; I) El uso por parte del TRABAJADOR de sustancias embriagantes, enervantes, alucinógenas, o tóxicas en el lugar de trabajo, o cuando se presente al lugar de trabajo bajo el influjo de las mismas; J) Las demás que determinen los reglamentos internos de la empresa. **DECIMA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen a la empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, listados y bases de datos creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. El resultado de la prestación del servicio o labor será mantenido bajo absoluta reserva y no podrá ser revelado en todo o en parte, a ninguna persona sin contar con la previa autorización del **EMPLEADOR.** No podrá ser usado en ningún caso, directa o indirectamente, en detrimento de los intereses del EMPLEADOR, ni para cualquier propósito distinto al pactado en el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: TRASLADOS:** Desde ya el trabajador acuerda que el empleador podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no se menos cabe el honor la dignidad o se produzca un una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El empleador está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la empresa. **DECIMA TERCERA: DESCUENTOS**: El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, fondos de empleados, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, Este descuento se podrá realizar de la nomina mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinenle, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **DECIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DÉCIMO SEXTO.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD** –El TRABAJADOR se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre todo tipo de información que llegue a conocer como consecuencia del desarrollo de las actividades que ejecutará para BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S. con cualquier destino, y bajo ninguna circunstancia podrá utilizarla en detrimento de la Sociedad BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S o de sus CLIENTES o en beneficio propio o de terceros o de cualquier manera copiarla, reproducirla, comercializarla o divulgarla por cualquier medio. PARÁGRAFO –La violación de esta prohibición por parte de TRABAJADOR lo constituirá en deudor de BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S por una suma causada, a título de indemnización de Perjuicios. **DÉCIMO SEPTIMO. - CLAUSULA ADICIONAL:** Dando cumplimiento a lo ordenado en el **Numeral 8ª, Art.58 del C.S. de T.**, en concordancia con el **Numeral 11 Artículo 108** del C.S. de T., Es **"OBLIGACIÓN Y DEBER"** del trabajador asistir a los cursos, de capacitación, talleres o seminarios que programe la

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

empresa en la cual presta sus servicios, con el fin de prevenir accidentes o enfermedades profesionales, control de emergencias en general, sobre primeros auxilios y control de incendios y demás programas de capacitación, por lo que su **"INASISTENCIA"** a éstos actos, es causal calificada como grave por la empresa y dar por terminado su Contrato de Trabajo, en concordancia con lo tipifado en el **Art. 7 Decreto 2351 de 1965 Literal a) Numeral 6°. DECIMA OCTAVO: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Las partes están de acuerdo en que este CONTRATO ha sido redactado estrictamente de conformidad con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo. Para constancia se firma el día **DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2018** en la ciudad de Cali, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con la firma a ruego de un testigo. **DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, para el Tratamiento de datos personales y su régimen de protección, EL EMPLEADO ha autorizado al EMPLEADOR la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de su información para su contratación y para su uso relacionado con todos los aspectos atinentes al contrato. Así, mismo declara y entiende que durante la relación laboral podrá tener acceso a bases de datos personales del EMPLEADOR, obligándose así mismo a darle, el tratamiento previsto en el manual de política de tratamiento de datos personales. La infracción al uso y tratamiento de datos personales por el EMPLEADO genera una falta gravísima y por lo tanto, la terminación del contrato con justa causa, previo el proceso de descargos correspondiente. **VEINTE: Para efectos de afiliación a salud (EPS) y pensión (AFP), el empleado informa estar afiliado a las siguientes entidades: EPS: COMFENALCO AFP: COLPENSIONES**

Por el EMPLEADOR

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
C.C. No. 94.404.744 de Cali Representante Legal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.

TESTIGO

Nombre:
C.C. No. 1607791 3

Por el TRABAJADOR

Sandra Milena Hernández Y.

C.C. No. 29.118.517 de Cali
DIR: CN 73 N. 1 B 28
TEL: 4882325

Recibí Copia del Contrato y Funciones

Sandra Milena Hernández Y.

Nombre:
C.C. No. 29.118.517 de Cali

CONDICIONES LABORALES

Estamos entregando para su conocimiento y con el fin de dejar claras las condiciones bajo las cuales hemos contratado sus servicios. Por favor lea bien esta hoja antes de firmar el contrato de labor determinada con nosotros, si se le presenta alguna duda, por favor comuníquela para darle las indicaciones del caso:

1. NOMINA:

a) La empresa paga el salario mínimo legal vigente ordenado por el Gobierno Nacional, proporcional al tiempo trabajado. Cada vez que lo aumenten, se le aumenta a usted y a partir de la fecha del aumento, la empresa le reconocerá los recargos legales para horas extras, trabajo nocturno y trabajo en domingos y festivos, liquidados de acuerdo con ley.

b) La empresa le pagará su sueldo por mensualidades vencidas el día 10 de cada mes. Cuando los días de pago caen un domingo o festivo, se le pagará el primer día hábil después.

2. PRESTACIONES SOCIALES:

a) CESANTIAS: La empresa le pagará un mes de salario por año o proporcionalmente al tiempo trabajado.
b) INTERESES DE CESANTIAS: La empresa le pagará el 12% anual sobre el saldo a su favor a diciembre 31 de cada año. El pago se hará el 31 de enero del año siguiente.
c) VACACIONES: La empresa le concede 15 días hábiles de vacaciones en tiempo por cada año de tiempo de servicio, la fecha de las vacaciones será acordada entre usted y la empresa, según las necesidades del trabajo.
d) PRIMA: La empresa le pagará 30 días de prima por cada año de servicio. Se le pagan 15 días el 30 de junio y 15 días el 20 de diciembre.
e) SUBSIDIO FAMILIAR: La empresa está afiliada a una Caja de Compensación Familiar, la caja le pagará el subsidio familiar, NO la empresa, le indicaremos los documentos que tiene que aportar para poder recibir el subsidio.
ES SU RESPONSABILIDAD APORTAR ESTOS DOCUMENTOS, SI NO LO HACE, LA CAJA NO PAGARA EL SUBSIDIO

3. CONDICIONES PARA TRABAJAR

La empresa lo afiliará a una E.P.S., cuando usted ingrese a trabajar. Con la copia de la inscripción que se le entrega usted podrá recibir tratamiento médico por accidente o en caso de emergencia. Con copia de la inscripción, usted tiene derecho a atención por urgencia durante las primeras cuatro (4) semanas. La EPS expedirá el carné durante el primer mes después de afiliado solo si es la primera vez de afiliación, en caso de no tener el carne y ser antiguo en la EPS deberá gestionarlo con la misma EPS bajo su costo y responsabilidad. La empresa siempre le dará permiso para ir al médico, pero debe solicitarlo con anticipación (mínimo 48 Horas). NO PUEDE ASISTIR AL MEDICO SIN PEDIR PERMISO PREVIAMENTE. La empresa por razones de programación de los horarios de trabajo con sus clientes, podrá variar los horarios y las jornadas de trabajo y el trabajador estará disponible para ello. Debe tener en cuenta que para efectos de nómina y para poder aceptar la incapacidad debe entregarla al departamento comercial con los soportes necesarios para su transcripción y cobro, Brillantex Multiservicio S.A.S. en un periodo no mayor a 3 días hábiles.

4. DEDUCCIONES: La empresa deducirá de sus sueldos las sumas que usted deba por concepto de cuotas de SALUD Y/O PENSION, ordenadas por la ley. No se efectuará ninguna otra deducción sin autorización escrita con su firma o sin orden judicial de embargo.

5. DECLARACION DEL TRABAJADOR:

Certifico y hago constar lo siguiente:

a) He recibido instrucción clara y precisa de mis obligaciones para con la empresa.
b) He recibido las copias del contrato de trabajo.
c) He leído y entendido el reglamento de trabajo de Brillantex Multiservicio S.A.S. Y las condiciones expuestas en este documento y acepto y me someto a cualquier variación en mi horario de trabajo y en mi jornada laboral semanal, dentro de la flexibilidad programada por la empresa.

El trabajador declara que conoce el reglamento interno de la empresa y el reglamento de Higiene y Seguridad industrial ya que se encuentra publicado en las instalaciones de la empresa. La empresa ha exigido que lo lea y estudie.

FIRMA Sandra Milena Hernández Y.
CC. 29.118.517 de Cali

TESTIGO FIRMA _____

Elaboro: Asistencia Gerencial Abogados ©

Brillantex
Multiservicios

ON 24
Sistemas
de Higiene

CERTIFICAMOS

Que la señora SANDRA MILENA HERNANDEZ YUNDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29118517, labora en nuestra empresa, desde el 18 de mayo de 2018 hasta el momento, con un contrato actual a término indefinido, durante este tiempo se ha desempeñado en el cargo de JEFE TALENTO HUMANO, desempeñando las siguientes funciones:

1. Coordinar el equipo de gestión humana, para el mejor resultado posible de la operación de la empresa.
2. Tomar decisiones de las novedades del personal para coordinar, en conjunto cuando se requiera con operaciones que los centros de trabajo no queden con personal incompleto.
3. Solicitar a Selección o a Contratación personal para ingreso sea por prestación o fijo.
4. Llevar el control de movimiento de personal según novedades de servicios adicionales, ocasionales, incapacidades o vacaciones, en el archivo de Excel.
5. Dar información completa para que tanto selección como contratación conozcan horario, dirección y teléfono de contacto.
6. Coordinación de Relevantes y/o Prestación de servicios para darles instrucciones de movimientos.
7. Velar porque el formato de modificación de puesto llegue a TH firmado por el relevante.
8. Coordinar con la asistencia legal para realizar cambio de puesto definitivo o cambios de funciones o cargos tengan los otrosí debidos, firmados y archivados.
9. Revisión con Operaciones de los días de descanso obligatorio y su debida oficialización.
10. Revisar y coordinar con la aprendiz llamada a confirmar la presentación de los operarios en puestos de trabajo.
11. Coordinar con operaciones el acompañamiento del personal nuevo en sitios donde no hay supervisor.
12. Manejo del cuadro de incapacidades, ingreso y cobro de las mismas.

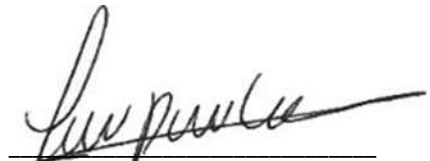
13. Coordinación de personal de vacaciones y entrega de esta información a Nomina el último día del mes.
14. Entrega de carta de vacaciones del personal física, vía libro correspondencia o virtual al correo del empleado o supervisor.
15. Realización de SP y envío de cartas de presentación.
16. Coordinación de sanciones y acompañamiento en descargos con el departamento legal.
17. Soporte general al departamento y las demás que le asigne su jefe inmediato.

Se expide el anterior certificado a petición del interesado en la ciudad de Santiago de Cali.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
C.C. No. 94.404.744 expedida en Cali
Representante Legal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.



JOSE ALBERTO PEÑA GARZON
C.C. No. 1.130.633.855 de Cali
T.P. N° 218.239
Revisor Fiscal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS**, identificada con **NI** número **830514823**, aportó por **SANDRA MILENA HERNANDEZ YUNDA** identificado(a) con **CC** número **29118517** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 10 - 2025 y 01 - 2026 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	Noviembre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		12	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		18	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		12	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		18	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		12	Diciembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1												X			0		18	Diciembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		12	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		18	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		29	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		29	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1												L			0		1	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		29	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		29	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **19** días del mes **Enero** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS**, identificada con **NI** número **830514823**, aportó por **SANDRA MILENA HERNANDEZ YUNDA** identificado(a) con **CC** número **29118517** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2024 y 09 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	TARIFA APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Agosto - 2024	80013420	05/09/2024	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Agosto - 2024	80013420	05/09/2024	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	0.04000	Septiembre - 2024	80013420	05/09/2024	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Agosto - 2024	80013420	05/09/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Septiembre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Septiembre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	0.04000	Octubre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Septiembre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Octubre - 2024	81559434	07/11/2024	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Octubre - 2024	81559434	07/11/2024	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	0.04000	Noviembre - 2024	81559434	07/11/2024	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Octubre - 2024	81559434	07/11/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		30	0.16000	Noviembre - 2024	82364094	05/12/2024	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		30	0.04000	Noviembre - 2024	82364094	05/12/2024	Si
EPS010	EPS Sura	1								X							0		30	0.04000	Diciembre - 2024	82364094	05/12/2024	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1								X							0		30	0.00522	Noviembre - 2024	82364094	05/12/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		29	0.16000	Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	0.16000	Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		29	0.04000	Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	0.04000	Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		29	0.04000	Enero - 2025	83188032	08/01/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1												L			0		1	0.04000	Enero - 2025	83188032	08/01/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **12** días del mes **Septiembre** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	TARIFA APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		29	0.00522	Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	0.00000	Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X								0		30	0.16000	Enero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1							X								0		30	0.04000	Enero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1							X								0		30	0.04000	Febrero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1							X								0		30	0.00522	Enero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Febrero - 2025	84711863	05/03/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Febrero - 2025	84711863	05/03/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	0.04000	Marzo - 2025	84711863	05/03/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Febrero - 2025	84711863	05/03/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Marzo - 2025	85600599	04/04/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Marzo - 2025	85600599	04/04/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	0.04000	Abril - 2025	85600599	04/04/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Marzo - 2025	85600599	04/04/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		29	0.16000	Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	0.16000	Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		29	0.04000	Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	0.04000	Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		29	0.04000	Mayo - 2025	86340918	07/05/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1												L			0		1	0.04000	Mayo - 2025	86340918	07/05/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		29	0.00522	Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	0.00000	Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Mayo - 2025	87151309	06/06/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Mayo - 2025	87151309	06/06/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	0.04000	Junio - 2025	87151309	06/06/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Mayo - 2025	87151309	06/06/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Junio - 2025	87930343	03/07/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **12** días del mes **Septiembre** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

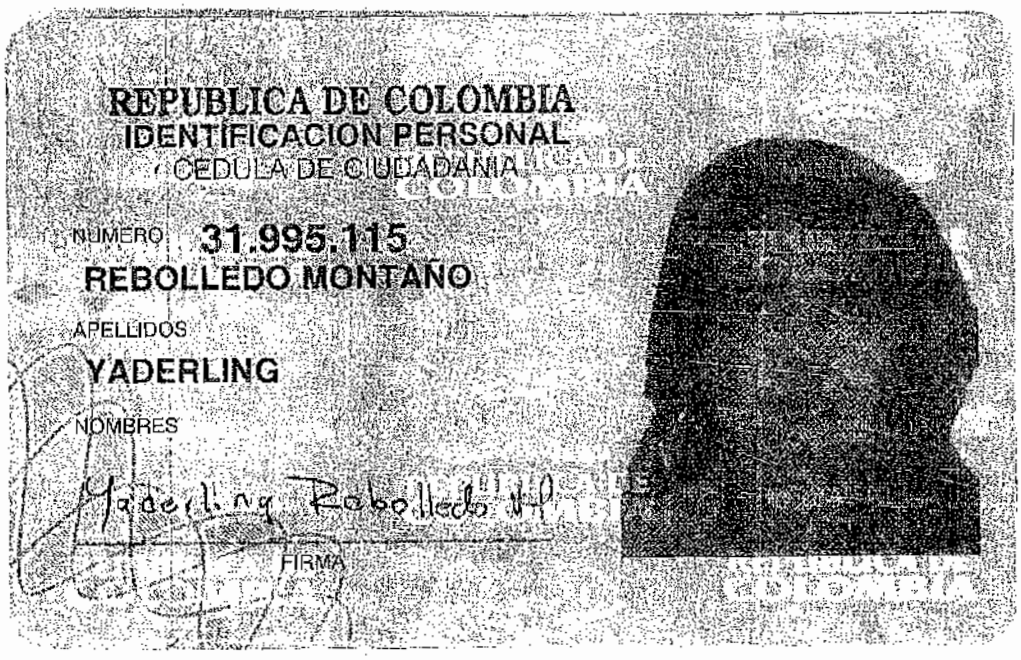
CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	TARIFA APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Junio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	0.04000	Julio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Junio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	0.04000	Agosto - 2025	88779716	06/08/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	0.04000	Septiembre - 2025	89571817	04/09/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **12** días del mes **Septiembre** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.995.115
REBOLLEDO MONTAÑO

APELLIDOS
YADERLING

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-AGO-1969
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

30-NOV-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00496697-F-0031995115-20131016 0035511143A 1 2862583370

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

CONTRATO - 2013

NOMBRE DEL EMPLEADOR: **BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.**	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR: **CRA 59 #1E-46**
NOMBRE DEL TRABAJADOR: **YADERLING REBOLLEDO MONTAÑO**	CEDULA No.:**31.95.115**
SALARIO: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE**	CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑA EL TRABAJADOR: **DIRECTORA GENERAL**
PERIODOS DE PAGO: **Mensual**	LABOR: **DIRECTORA GENERAL**
PLAZO DEL CONTRATO: **INDEFINIDO**	FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES: **03 DE NOVIEMBRE DE 2015**
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LAS LABORES: **CALI – DONDE LO DETERMINE EL EMPLEADOR**	CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR: **CALI**
CIUDAD: **Santiago de Cali**	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2015**

Entre EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR y éste se obliga: a) a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementadas del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) a no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato; y c) a guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Serán obligaciones especiales del TRABAJADOR, entre otras las siguientes: a. Obrar con diligencia sobre los asuntos encomendados, y cumplir eficientemente aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. b. Efectuar las modificaciones o correcciones que se generen de la vigilancia y supervisión realizada por el CONTRATANTE, respecto a la ejecución del servicio encomendado. c. Las asignadas en el manual de funciones de la empresa y d. Las demás que le sean asignadas por la empresa. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El cargo a desempañar es el de: **DIRECTORA GENERAL.** La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, accesorias o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato, pudiendo en consecuencia complementar e implementar la descripción que por vía de ejemplo se establecen en este acuerdo. **SEGUNDA: DISPÓSICIONES LEGALES:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre el empleador y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe. **TERCERA: PAGO:** Por el servicio que se obliga a prestar EL TRABAJADOR de conformidad con las estipulaciones contenidas en este contrato, EL EMPLEADOR, le reconocerá como remuneración el salario pactado definido en el cuadro inicial, que pagará mes vencido, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la respectiva mensualidad. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En la remuneración pactada quedan comprendidos los días de descanso obligatorios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago del salario lo podrá realizar EL EMPLEADOR a través del sistema de consignación en la respectiva entidad bancaria de ahorro y crédito de su elección, para lo cual el trabajador realizará la apertura de su cuenta de ahorros dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que se le comunique esta modalidad de pago. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan que cualquier retribución adicional y/o diferente a la aquí pactada sea en dinero o en especie, tales como incentivos, becas, descuentos para estudios, alimentación, viáticos ocasionales no son ni constituyen salario ni tendrán efecto prestacional o incidencias en la liquidación de aportes a la Seguridad social ni parafiscales. **CUARTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICALY/O FESTIVO.** Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, EL EMPLEADOR o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente y por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al EMPLEADOR o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. El empleador fijara las jornadas laborales de acuerdo a las necesidades del servicio pudiendo variarlas durante la ejecución del presente contrato. **QUINTA: JORNADA DE TRABAJO.** Por razón de las funciones que desempeña EL TRABAJADOR y por el hecho de desempeñar un cargo de confianza y manejo EL TRABAJADOR está excluido de la regulación sobre jordana máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepases el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el EMPLEADOR. **SEXTA: HORARIO.** EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la jornada ordinaria, según lo establecido en el horario de cada establecimiento, previo acuerdo con el empleador y según el reglamento interno de trabajo, en las Instalaciones de la empresa, pudiendo el EMPLEADOR hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; por acuerdo expreso o tácito de las partes podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista por el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990. Todo trabajo que se realiza dentro del tiempo de servicio, está contenido dentro de este contrato sin que esto se considere e implique remuneración diferente a la pactada. **SÉPTIMA: PERIODO DE PRUEBA.** El TRABAJADOR ingresa al servicio de la **EMPRESA** en **PERIODO DE PRUEBA** que se pacta según el Art.78 del C.S. de T. por el término de la quinta parte del contrato suscrito con el cliente contratante de los servicios de la empresa, durante el cual cualquiera de las partes podrá dar por terminado éste contrato unilateralmente, en cualquier momento, y sin previo aviso. Vencido dicho periodo, la duración será por la labor contratada es decir, que tendrá vigencia mientras subsista la condición especificada en la Cláusula **PRIMERA. OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado este contrato, de manera unilateral, las enumeradas en el artículo 7°. del Decreto-Ley 2351 de 1965; además se puede dar por terminado el presente contrato por parte del EMPLEADOR, si EL TRABAJADOR incurre en las siguientes faltas que para el efecto se consideran como graves: A) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en normas legales, contractuales o del Reglamento de la Institución; B) El abandono del trabajo sin autorización del EMPLEADOR; C) La falta al trabajo por dos veces consecutivas o tres no sucesivas durante la vigencia del presente contrato, sin motivo justificado a juicio del empleador; D) El retardo al trabajo durante el término del contrato por más de tres veces sin motivo justificado a juicio del EMPLEADOR; E) El Incumplimiento de las obligaciones a juicio del EMPLEADOR; F) La ejecución deficiente de la labor; G) El no atender en debida forma cualquier orden o instrucción que le sean impartidas por el EMPLEADOR o sus representantes; H) Cualquier falta de respeto, disciplina o lealtad; I) El uso por parte del TRABAJADOR de sustancias embriagantes, enervantes, alucinógenas, o tóxicas en el lugar de trabajo, o cuando se presente al lugar de trabajo bajo el influjo de las mismas; J) Las demás que determinen los reglamentos internos de la empresa. **DECIMA: INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por EL TRABAJADOR le pertenecen a la empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **DECIMA PRIMERA: DERECHOS DE AUTOR CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Los derechos patrimoniales de autor sobre las obras, listados y bases de datos creadas por el TRABAJADOR en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al EMPLEADOR. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena. El resultado de la prestación del servicio o labor será mantenido bajo absoluta reserva y no podrá ser revelado en todo o en parte, a ninguna persona sin contar con la previa autorización del **EMPLEADOR.** No podrá ser usado en ningún caso, directa o indirectamente, en detrimento de los intereses del EMPLEADOR, ni para cualquier propósito distinto al pactado en el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: TRASLADOS:** Desde ya el trabajador acuerda que el empleador podrá trasladarlo desde el lugar, cargo y/o sitio de trabajo de acuerdo a las necesidades del servicio siempre y cuando no se menos cabe el honor la dignidad o se produzca un una desmejora sustancial o grave perjuicio con ocasión a la citada orden. El empleador está obligado a asumir los gastos originados en el traslado. Siempre que sea una decisión unilateral de la empresa. **DECIMA TERCERA: DESCUENTOS:** El Trabajador autoriza para que el Empleador descuente cualquier suma de dinero que se cause dentro de la existencia y terminación del contrato de trabajo ya sea por concepto de préstamos, alimentación a bajo costo, bonos de alimentación, vivienda, utilización de medios de comunicación, fondos de empleados, aportes bienes dados a cargo y no reintegrados, Este descuento se podrá realizar de la nómina mensual o de las prestaciones sociales, indemnizaciones, descansos o cualquier beneficio que resulte con ocasión de la existencia o terminación del contrato por cualquier motivo. **DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** El TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. **DECIMA QUINTA: DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR.** EL TRABAJADOR se compromete a informar por escrito AL EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa. **DÉCIMO SEXTO.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD** –El TRABAJADOR se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre todo tipo de información que llegue a conocer como consecuencia del desarrollo de las actividades que ejecutará para BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S. con cualquier destino, y bajo ninguna circunstancia podrá utilizarla en detrimento de la Sociedad BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S o de sus CLIENTES o en beneficio propio o de terceros o de cualquier manera copiarla, reproducirla, comercializarla o divulgarla por cualquier medio. PARÁGRAFO –La violación de esta prohibición por parte de TRABAJADOR lo constituirá en deudor de BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S por una suma causada, a título de indemnización de Perjuicios. **DÉCIMO SEPTIMO. - CLAUSULA ADICIONAL:** Dando cumplimiento a lo ordenado en el **Numeral 8ª, Art.58 del C.S. de T.**, en concordancia con el **Numeral 11 Artículo 108** del C.S. de T., Es **"OBLIGACIÒN Y DEBER"** del trabajador asistir a los cursos, de capacitación, talleres o seminarios que programe la

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO

empresa en la cual presta sus servicios, con el fin de prevenir accidentes o enfermedades profesionales, control de emergencias en general, sobre primeros auxilios y control de incendios y demás programas de capacitación, por lo que su **"INASISTENCIA"** a éstos actos, es causal calificada como grave por la empresa y dar por terminado su Contrato de Trabajo, en concordancia con lo tipi fado en el **Art. 7 Decreto 2351 de 1965 Literal a) Numeral 6°. DECIMA OCTAVO: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Las partes están de acuerdo en que este CONTRATO ha sido redactado estrictamente de conformidad con la Ley y la Jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo de Trabajo. Para constancia se firma 03 de Noviembre de 2015 en la ciudad de Cali, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, con la firma a ruego de un testigo. **DECIMO NOVENO: Para efectos de afiliación a salud (EPS) y pensión (AFP), el empleado informa estar afiliado a las siguientes entidades: EPS: S.O.S. y AFP: COLPENSIONES**

Por el EMPLEADOR

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
C.C. No. 94.404.744 de Cali Representante Legal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.

TESTIGO

Nombre:
C.C. No.

Por el TRABAJADOR

C.C. No 31995115
DIR: Cl. 34 #27-57
TEL: 3175441443

Recibí Copia del Contrato y Funciones

Yadeling Rebolledo Montaño

Nombre:
C.C. No. 31995115

CONDICIONES LABORALES

Estamos entregando para su conocimiento y con el fin de dejar claras las condiciones bajo las cuales hemos contratado sus servicios. Por favor lea bien esta hoja antes de firmar el contrato de labor determinada con nosotros, si se le presenta alguna duda, por favor comuniquela para darle las indicaciones del caso:

1. NOMINA:

a) La empresa paga el salario mínimo legal vigente ordenado por el Gobierno Nacional, proporcional al tiempo trabajado. Cada vez que lo aumenten, se le aumenta a usted y a partir de la fecha del aumento, la empresa le reconocerá los recargos legales para horas extras, trabajo nocturno y trabajo en domingos y festivos, liquidados de acuerdo con ley.

b) La empresa le pagará su sueldo por mensualidades vencidas el día 10 de cada mes. Cuando los días de pago caen un domingo o festivo, se le pagará el primer día hábil después.

2. PRESTACIONES SOCIALES:

a) CESANTIAS: La empresa le pagará un mes de salario por año o proporcionalmente al tiempo trabajado.
b) INTERESES DE CESANTIAS: La empresa le pagará el 12% anual sobre el saldo a su favor a diciembre 31 de cada año. El pago se hará el 31 de enero del año siguiente.
c) VACACIONES: La empresa le concede 15 días hábiles de vacaciones en tiempo por cada año de tiempo de servicio, la fecha de las vacaciones será acordada entre usted y la empresa, según las necesidades del trabajo.
d) PRIMA: La empresa le pagará 30 días de prima por cada año de servicio. Se le pagan 15 días el 30 de junio y 15 días el 20 de diciembre.
e) SUBSIDIO FAMILIAR: La empresa está afiliada a una Caja de Compensación Familiar, la caja le pagará el subsidio familiar, NO la empresa, le indicaremos los documentos que tiene que aportar para poder recibir el subsidio.

ES SU RESPONSABILIDAD APORTAR ESTOS DOCUMENTOS, SI NO LO HACE, LA CAJA NO PAGARA EL SUBSIDIO

3. CONDICIONES PARA TRABAJAR

La empresa lo afiliará a una E.P.S., cuando usted ingrese a trabajar. Con la copia de la inscripción que se le entrega usted podrá recibir tratamiento médico por accidente o en caso de emergencia. Con copia de la inscripción, usted tiene derecho a atención por urgencia durante las primeras cuatro (4) semanas. La EPS expedirá el carné durante el primer mes después de afiliado solo si es la primera vez de afiliación, en caso de no tener el carne y ser antiguo en la EPS deberá gestionarlo con la misma EPS bajo su costo y responsabilidad. La empresa siempre le dará permiso para ir al médico, pero debe solicitarlo con anticipación (mínimo 48 Horas). NO PUEDE ASISTIR AL MEDICO SIN PEDIR PERMISO PREVIAMENTE. La empresa por razones de programación de los horarios de trabajo con sus clientes, podrá variar los horarios y las jornadas de trabajo y el trabajador estará disponible para ello. Debe tener en cuenta que para efectos de nómina y para poder aceptar la incapacidad debe entregarla al departamento comercial con los soportes necesarios para su transcripción y cobro, «Nombre_de_la_organización» en un periodo no mayor a 3 días hábiles.

4. DEDUCCIONES: La empresa deducirá de sus sueldos las sumas que usted deba por concepto de cuotas de SALUD Y/O PENSION, ordenadas por la ley. No se efectuará ninguna otra deducción sin autorización escrita con su firma o sin orden judicial de embargo.

5. DECLARACION DEL TRABAJADOR:

Certifico y hago constar lo siguiente:

a) He recibido instrucción clara y precisa de mis obligaciones para con la empresa.
b) He recibido las copias del contrato de trabajo.
c) He leído y entendido el reglamento de trabajo de «Nombre_de_la_organización»Y las condiciones expuestas en este documento y acepto y me someto a cualquier variación en mi horario de trabajo y en mi jornada laboral semanal, dentro de la flexibilidad programada por la empresa.

El trabajador declara que conoce el reglamento interno de la empresa y el reglamento de Higiene y Seguridad industrial ya que se encuentra publicado en las instalaciones de la empresa. La empresa ha exigido que lo lea y estudie.

FIRMA _____
CC. 31995115

TESTIGO FIRMA _____

Elaboro: Asistencia Gerencial Abogados ©

Señores:
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
Ciudad

CERTIFICAMOS

Que la señora YADERLING REBOLLEDO MONTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 31995115, labora en nuestra empresa, desde el 03 de noviembre de 2015 hasta el momento, con un contrato actual a término indefinido, durante este tiempo se ha desempeñado en el cargo de DIRECTORA GENERAL, desempeñando las siguientes funciones:

1. Leer, entender, y llevar a cabo el Procedimiento de Operaciones OP-PR-001, verificando que la cartilla de operaciones donde se incluye las fichas técnicas en cada uno de los centros de trabajo, asegurándose que siempre estén completas; así como todos los manuales y formatos dispuestos para la labor del departamento de operaciones.
2. Dar soporte técnico a Mercadeo en el reconocimiento de las áreas y especificaciones de los clientes para la presentación de propuestas
3. Coordinar al equipo operativo para asegurar la prestación de los servicios de aseo, mantenimiento y zonas verdes, cumpliendo con las especificaciones convenidas con el cliente.
4. Visita a los clientes de manera no informada con el fin de verificar el cumplimiento de lo especificado en el procedimiento y contrato con el cliente
5. Conocer el procedimiento de Talento Humano y Compras para poder solicitar y gestionar actividades relacionadas con estos dos procesos.
6. Asegurar la completa existencia de las cartillas amarillas en cada sitio de trabajo
7. Solicitar y verificar las actualizaciones a las rutinas
8. Realización y seguimiento de capacitaciones
9. Completa alineación con el cumplimiento del SGC en BRILLANTEX
10. Dirección y coordinación del personal operativo en cabeza de los Coordinadores, Supervisores, jefe Logístico y Asesor de zonas verdes.
11. Visitar y verificar el cumplimiento de labores de los contratos.
12. Levantamiento y revisión de rutinas de todos los clientes.

13. Verificación y aseguramiento de entrega de informes de gestión mensualmente a los clientes.
14. Manejo oportuno y completo de los softwares utilizados en la empresa: CRM y VISITRACK
aseguramiento de entrega de informes de gestión de entrega mensual a los clientes.
15. De más inherentes al cargo.

Se expide el anterior certificado a petición del interesado en la ciudad de Santiago de Cali.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO
C.C. No. 94.404.744 expedida en Cali
Representante Legal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.

JOSE ALBERTO PEÑA GARZON
C.C. No. 1.130.633.855 de Cali
T.P. N° 218.239
Revisor Fiscal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS**, identificada con **NI** número **830514823**, aportó por **YADERLING REBOLLEDO MONTAÑO** identificado(a) con **CC** número **31995115** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 10 - 2025 y 01 - 2026 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	Noviembre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	Diciembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		9	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		20	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		9	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		20	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		9	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		20	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		9	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1												X			0		20	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1												L			0		1	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **19** días del mes **Enero** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS**, identificada con **NI** número **830514823**, aportó por **YADERLING REBOLLEDO MONTAÑO** identificado(a) con **CC** número **31995115** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2024 y 09 - 2025 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	TARIFA APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Agosto - 2024	80013420	05/09/2024	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Agosto - 2024	80013420	05/09/2024	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.01044	Agosto - 2024	80013420	05/09/2024	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Septiembre - 2024	80013420	05/09/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		29	0.16000	Septiembre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	0.16000	Septiembre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		29	0.04000	Septiembre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	0.04000	Septiembre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		29	0.00522	Septiembre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	0.00000	Septiembre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		29	0.04000	Octubre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1												L			0		1	0.04000	Octubre - 2024	80764121	03/10/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Octubre - 2024	81559434	07/11/2024	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Octubre - 2024	81559434	07/11/2024	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Octubre - 2024	81559434	07/11/2024	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Noviembre - 2024	81559434	07/11/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Noviembre - 2024	82364094	05/12/2024	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Noviembre - 2024	82364094	05/12/2024	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Noviembre - 2024	82364094	05/12/2024	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Diciembre - 2024	82364094	05/12/2024	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **12** días del mes **Septiembre** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	TARIFA APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Diciembre - 2024	83188032	08/01/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Enero - 2025	83188032	08/01/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X								0		30	0.16000	Enero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1							X								0		30	0.04000	Enero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1							X								0		30	0.00522	Enero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1							X								0		30	0.04000	Febrero - 2025	83911665	05/02/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Febrero - 2025	84711863	05/03/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Febrero - 2025	84711863	05/03/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Febrero - 2025	84711863	05/03/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Marzo - 2025	84711863	05/03/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Marzo - 2025	85600599	04/04/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Marzo - 2025	85600599	04/04/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Marzo - 2025	85600599	04/04/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Abril - 2025	85600599	04/04/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Abril - 2025	86340918	07/05/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Mayo - 2025	86340918	07/05/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Mayo - 2025	87151309	06/06/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Mayo - 2025	87151309	06/06/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Mayo - 2025	87151309	06/06/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Junio - 2025	87151309	06/06/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Junio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Junio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Junio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Julio - 2025	87930343	03/07/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	0.16000	Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **12** días del mes **Septiembre** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	TARIFA APORTE	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	0.04000	Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	0.00522	Julio - 2025	88779716	06/08/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	0.04000	Agosto - 2025	88779716	06/08/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		6	0.16000	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		24	0.16000	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		6	0.04000	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		24	0.04000	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		6	0.00000	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1								X							0		24	0.00522	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1												X			0		6	0.04000	Septiembre - 2025	89571817	04/09/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1								X							0		24	0.04000	Septiembre - 2025	89571817	04/09/2025	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **12** días del mes **Septiembre** de **2025**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.475.030**

MEJIA HERNANDEZ

APELLIDOS

MONICA PIEDAD

NOMBRES

Monica Mejia H.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-NOV-1977**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

23-FEB-1996 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00543868-F-0052475030-20140201 **0037**011351A 1 1222734469

ESTADO CIVIL

OTRO- SI AL CONTRATO DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS. Y MONICA PIEDAD MEJIA HERNANDEZ.

EMPLEADOR	**BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL	**GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO**
IDENTIFICACIÓN	**94.404.744 de Cali**
TRABAJADOR	**MONICA PIEDAD MEJIA HERNANDEZ**
IDENTIFICACIÓN	**52.475.030 de Bogotá**

Entre **BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S,** con domicilio principal en la ciudad de Cali, representante legal por el Señor **GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO,** mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía **No. 94.404.744 de Cali,** quien para efectos del presente acto se denominará el EMPLEADOR, por una parte, y la señora **MONICA PIEDAD MEJIA HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.475.030 de Bogotá, quien en adelante se denominará EL TRABAJADOR, los cuales de manera libre y espontánea han decidido incluir cláusulas adicionales, por medio de este OTRO- SI, al Contrato de Trabajo originalmente celebrado el día veintisiete (27) de mayo (05) de Dos Mil Veintitrés (2022), firmado por las partes:

CLAUSULA PRIMERA: A partir de la firma del presente Otrosí, y en desarrollo de la cláusula Octava del contrato de trabajo, las partes de manera expresa y de común acuerdo convienen que la modalidad de Contratación será a Término Indefinido de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Código Sustantivo de Trabajo.

I. **VIGENCIA.** El presente anexo inicia su vigencia a partir del día 26 de mayo de 2024 y hasta que las partes de común acuerdo suscriban uno nuevo.

Las demás Cláusulas del contrato individual de trabajo suscrito el 27 de mayo de 2022, que no fueron modificadas por el presente Otrosí, y se mantienen igual.

Por el EMPLEADOR



GUSTAVO ADOLFO OTERO LAVADO.
C.C. No. 94.404.744 de Cali
Representante Legal
BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.
NIT. 830.514.823-2.

Por el TRABAJADOR

Monica Mejia.

MONICA PIEDAD MEJIA HERNANDEZ
C.C. No. 52.475.030 de Bogotá

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS**, identificada con **NI** número **830514823**, aportó por **ADRIANA LLANOS RADA** identificado(a) con **CC** número **66847910** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2025 y 09 - 2026 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$11,122,650	0.16000	$1,779,700	$55,700	$55,700	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$11,122,650	0.04000	$445,000	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	No
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$11,122,650	0.12500	$1,390,400	$0	$0	Septiembre - 2025	89571817	04/09/2025	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$11,122,650	0.00522	$58,100	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$11,122,650	0.16000	$1,779,700	$55,700	$55,700	Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$11,122,650	0.04000	$445,000	$0	$0	Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	No
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$11,122,650	0.12500	$1,390,400	$0	$0	Octubre - 2025	90393839	06/10/2025	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$11,122,650	0.00522	$58,100	$0	$0	Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$11,122,650	0.16000	$1,779,700	$55,700	$55,700	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$11,122,650	0.04000	$445,000	$0	$0	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	No
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$11,122,650	0.12500	$1,390,400	$0	$0	Noviembre - 2025	91302195	10/11/2025	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$11,122,650	0.00522	$58,100	$0	$0	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$11,122,650	0.16000	$1,779,700	$55,700	$55,700	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$11,122,650	0.04000	$445,000	$0	$0	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	No
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$11,122,650	0.12500	$1,390,400	$0	$0	Diciembre - 2025	92068330	04/12/2025	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$11,122,650	0.00522	$58,100	$0	$0	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		19	$7,044,345	0.16000	$1,127,100	$35,300	$35,300	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		10	$3,707,550	0.16000	$593,300	$18,600	$18,600	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	$370,755	0.16000	$59,400	$1,900	$1,900	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		19	$7,044,345	0.04000	$281,800	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		10	$3,707,550	0.04000	$148,400	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	$370,755	0.04000	$14,900	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	No

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre**de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
EPS010	EPS Sura	1												X			0		19	$7,044,345	0.12500	$880,600	$0	$0	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	No
EPS010	EPS Sura	1															0		10	$3,707,550	0.12500	$463,500	$0	$0	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	No
EPS010	EPS Sura	1												L			0		1	$370,755	0.12500	$46,400	$0	$0	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		19	$7,044,345	0.00000	$0	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		10	$3,707,550	0.00522	$19,400	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	$370,755	0.00000	$0	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X								0		30	$11,790,009	0.16000	$1,886,500	$59,000	$59,000	Enero - 2026	46843672	04/02/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1							X								0		30	$11,790,009	0.04000	$471,700	$0	$0	Enero - 2026	46843672	04/02/2026	No
EPS010	EPS Sura	1							X								0		30	$11,790,009	0.12500	$1,473,800	$0	$0	Febrero - 2026	46843672	04/02/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1							X								0		30	$11,790,009	0.00522	$61,600	$0	$0	Enero - 2026	46843672	04/02/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$11,790,009	0.16000	$1,886,500	$59,000	$59,000	Febrero - 2026	63588742	05/03/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$11,790,009	0.04000	$471,700	$0	$0	Febrero - 2026	63588742	05/03/2026	No
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$11,790,009	0.12500	$1,473,800	$0	$0	Marzo - 2026	63588742	05/03/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$11,790,009	0.00522	$61,600	$0	$0	Febrero - 2026	63588742	05/03/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$11,790,009	0.16000	$1,886,500	$59,000	$59,000	Marzo - 2026	73723019	07/04/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$11,790,009	0.04000	$471,700	$0	$0	Marzo - 2026	73723019	07/04/2026	No
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$11,790,009	0.12500	$1,473,800	$0	$0	Abril - 2026	73723019	07/04/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$11,790,009	0.00522	$61,600	$0	$0	Marzo - 2026	73723019	07/04/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	$393,001	0.16000	$62,900	$2,000	$2,000	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		29	$11,397,009	0.16000	$1,823,600	$57,000	$57,000	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	$393,001	0.04000	$15,800	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		29	$11,397,009	0.04000	$455,900	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	No
EPS010	EPS Sura	1												L			0		1	$393,001	0.12500	$49,200	$0	$0	Mayo - 2026	80488212	07/05/2026	No
EPS010	EPS Sura	1															0		29	$11,397,009	0.12500	$1,424,700	$0	$0	Mayo - 2026	80488212	07/05/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	$393,001	0.00000	$0	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		29	$11,397,009	0.00522	$59,500	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1										X					0		4	$1,572,002	0.16000	$251,600	$7,900	$7,900	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	No

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre**de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

PAGADA

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1										X					0		2	$786,001	0.16000	$125,800	$4,000	$4,000	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		24	$9,432,008	0.16000	$1,509,200	$47,200	$47,200	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1										X					0		4	$1,572,002	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1										X					0		2	$786,001	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		24	$9,432,008	0.04000	$377,300	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	No
EPS010	EPS Sura	1										X					0		4	$1,572,002	0.12500	$196,600	$0	$0	Junio - 2026	89171184	03/06/2026	No
EPS010	EPS Sura	1										X					0		2	$786,001	0.12500	$98,300	$0	$0	Junio - 2026	89171184	03/06/2026	No
EPS010	EPS Sura	1															0		24	$9,432,008	0.12500	$1,179,100	$0	$0	Junio - 2026	89171184	03/06/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1										X					0		4	$1,572,002	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1										X					0		2	$786,001	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		24	$9,432,008	0.00522	$49,300	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1										X					0		23	$9,039,007	0.16000	$1,446,300	$45,200	$45,200	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		7	$2,751,003	0.16000	$440,200	$13,800	$13,800	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1										X					0		23	$9,039,007	0.00000	$0	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		7	$2,751,003	0.04000	$110,100	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	No
EPS010	EPS Sura	1										X					0		23	$9,039,007	0.12500	$1,129,900	$0	$0	Julio - 2026	93280386	06/07/2026	No
EPS010	EPS Sura	1															0		7	$2,751,003	0.12500	$343,900	$0	$0	Julio - 2026	93280386	06/07/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1										X					0		23	$9,039,007	0.00000	$0	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		7	$2,751,003	0.00522	$14,400	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$11,790,009	0.16000	$1,886,500	$59,000	$59,000	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$11,790,009	0.04000	$471,700	$0	$0	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	No
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$11,790,009	0.12500	$1,473,800	$0	$0	Agosto - 2026	94100006	05/08/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$11,790,009	0.00522	$61,600	$0	$0	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	No
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$11,790,009	0.16000	$1,886,500	$59,000	$59,000	Agosto - 2026	94909527	04/09/2026	No
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$11,790,009	0.04000	$471,700	$0	$0	Agosto - 2026	94909527	04/09/2026	No
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$11,790,009	0.12500	$1,473,800	$0	$0	Septiembre - 2026	94909527	04/09/2026	No
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$11,790,009	0.00522	$61,600	$0	$0	Agosto - 2026	94909527	04/09/2026	No

PAGADA

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS**, identificada con **NI** número **830514823**, aportó por **PAOLA LLANOS RADA** identificado(a) con **CC** número **67011852** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2025 y 09 - 2026 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$8,656,329	0.16000	$1,385,100	$43,300	$43,300	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Septiembre - 2025	89571817	04/09/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$8,656,329	0.00522	$45,200	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$8,656,329	0.16000	$1,385,100	$43,300	$43,300	Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Octubre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$8,656,329	0.00522	$45,200	$0	$0	Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$8,656,329	0.16000	$1,385,100	$43,300	$43,300	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Noviembre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$8,656,329	0.00522	$45,200	$0	$0	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$8,656,329	0.16000	$1,385,100	$43,300	$43,300	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Diciembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$8,656,329	0.00522	$45,200	$0	$0	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		8	$2,308,354	0.16000	$369,400	$11,600	$11,600	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		21	$6,059,431	0.16000	$969,600	$30,300	$30,300	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	$288,544	0.16000	$46,200	$1,500	$1,500	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		8	$2,308,354	0.04000	$92,400	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		21	$6,059,431	0.04000	$242,400	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	$288,544	0.04000	$11,600	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre**de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
EPS010	EPS Sura	1												X			0		8	$2,308,354	0.04000	$92,400	$0	$0	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		21	$6,059,431	0.04000	$242,400	$0	$0	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1												L			0		1	$288,544	0.04000	$11,600	$0	$0	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		8	$2,308,354	0.00000	$0	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		21	$6,059,431	0.00522	$31,700	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	$288,544	0.00000	$0	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$8,656,329	0.16000	$1,385,100	$43,300	$43,300	Enero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Enero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Febrero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$8,656,329	0.00522	$45,200	$0	$0	Enero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$8,656,329	0.16000	$1,385,100	$43,300	$43,300	Febrero - 2026	63588742	05/03/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Febrero - 2026	63588742	05/03/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Marzo - 2026	63588742	05/03/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$8,656,329	0.00522	$45,200	$0	$0	Febrero - 2026	63588742	05/03/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$8,656,329	0.16000	$1,385,100	$43,300	$43,300	Marzo - 2026	73723019	07/04/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Marzo - 2026	73723019	07/04/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Abril - 2026	73723019	07/04/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$8,656,329	0.00522	$45,200	$0	$0	Marzo - 2026	73723019	07/04/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		29	$8,367,785	0.16000	$1,338,900	$41,900	$41,900	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	$288,545	0.16000	$46,200	$1,500	$1,500	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		29	$8,367,785	0.04000	$334,800	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	$288,545	0.04000	$11,600	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		29	$8,367,785	0.04000	$334,800	$0	$0	Mayo - 2026	80488212	07/05/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1												L			0		1	$288,545	0.04000	$11,600	$0	$0	Mayo - 2026	80488212	07/05/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		29	$8,367,785	0.00522	$43,700	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	$288,545	0.00000	$0	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		25	$7,213,608	0.16000	$1,154,200	$36,100	$36,100	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1										X					0		3	$865,633	0.16000	$138,600	$4,400	$4,400	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1										X					0		2	$577,089	0.16000	$92,400	$2,900	$2,900	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		25	$7,213,608	0.04000	$288,600	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1										X					0		3	$865,633	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1										X					0		2	$577,089	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		25	$7,213,608	0.04000	$288,600	$0	$0	Junio - 2026	89171184	03/06/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1										X					0		3	$865,633	0.04000	$34,700	$0	$0	Junio - 2026	89171184	03/06/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1										X					0		2	$577,089	0.04000	$23,100	$0	$0	Junio - 2026	89171184	03/06/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		25	$7,213,608	0.00522	$37,700	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1										X					0		3	$865,633	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1										X					0		2	$577,089	0.00000	$0	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		15	$4,328,165	0.16000	$692,600	$21,700	$21,700	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		15	$4,328,165	0.16000	$692,600	$21,700	$21,700	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		15	$4,328,165	0.04000	$173,200	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		15	$4,328,165	0.04000	$173,200	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1												X			0		15	$4,328,165	0.04000	$173,200	$0	$0	Julio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		15	$4,328,165	0.04000	$173,200	$0	$0	Julio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		15	$4,328,165	0.00000	$0	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		15	$4,328,165	0.00522	$22,600	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		3	$865,633	0.16000	$138,600	$4,400	$4,400	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		27	$7,790,697	0.16000	$1,246,600	$39,000	$39,000	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		3	$865,633	0.04000	$34,700	$0	$0	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		27	$7,790,697	0.04000	$311,700	$0	$0	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1												X			0		3	$865,633	0.04000	$34,700	$0	$0	Agosto - 2026	94100006	05/08/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		27	$7,790,697	0.04000	$311,700	$0	$0	Agosto - 2026	94100006	05/08/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		3	$865,633	0.00000	$0	$0	$0	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		27	$7,790,697	0.00522	$40,700	$0	$0	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$8,656,329	0.16000	$1,385,100	$43,300	$43,300	Agosto - 2026	94909527	04/09/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Agosto - 2026	94909527	04/09/2026	Si
EPS010	EPS Sura	1															0		30	$8,656,329	0.04000	$346,300	$0	$0	Septiembre - 2026	94909527	04/09/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$8,656,329	0.00522	$45,200	$0	$0	Agosto - 2026	94909527	04/09/2026	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre**de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

La empresa **BRILLANTEX MULTISERVICIOS SAS**, identificada con **NI** número **830514823**, aportó por **YADERLING REBOLLEDO MONTAÑO** identificado(a) con **CC** número **31995115** quien se encuentra registrado(a) a la fecha por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social mediante la Planilla Integrada de Liquidación de aportes, para los periodos de pensión comprendidos entre 08 - 2025 y 09 - 2026 de la siguiente forma.

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		6	$813,830	0.16000	$130,300	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1								X							0		24	$3,521,664	0.16000	$563,500	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		6	$813,830	0.04000	$32,600	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1								X							0		24	$3,521,664	0.04000	$140,900	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		6	$813,830	0.00000	$0	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1								X							0		24	$3,521,664	0.00522	$18,400	$0	$0	Agosto - 2025	89571817	04/09/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1												X			0		6	$813,830	0.04000	$32,600	$0	$0	Septiembre - 2025	89571817	04/09/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1								X							0		24	$3,521,664	0.04000	$140,900	$0	$0	Septiembre - 2025	89571817	04/09/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,069,150	0.16000	$651,100	$0	$0	Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,069,150	0.04000	$162,800	$0	$0	Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,069,150	0.00522	$21,300	$0	$0	Septiembre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,069,150	0.04000	$162,800	$0	$0	Octubre - 2025	90393839	06/10/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,069,150	0.16000	$651,100	$0	$0	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,069,150	0.04000	$162,800	$0	$0	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,069,150	0.00522	$21,300	$0	$0	Octubre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,069,150	0.04000	$162,800	$0	$0	Noviembre - 2025	91302195	10/11/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,069,150	0.16000	$651,100	$0	$0	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,069,150	0.04000	$162,800	$0	$0	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,069,150	0.00522	$21,300	$0	$0	Noviembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,069,150	0.04000	$162,800	$0	$0	Diciembre - 2025	92068330	04/12/2025	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		9	$1,220,745	0.16000	$195,400	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												X			0		20	$2,712,767	0.16000	$434,100	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre**de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1												L			0		1	$135,639	0.16000	$21,800	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		9	$1,220,745	0.04000	$48,900	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												X			0		20	$3,797,874	0.04000	$152,000	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1												L			0		1	$135,639	0.04000	$5,500	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		9	$1,220,745	0.00522	$6,400	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												X			0		20	$2,712,767	0.00000	$0	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1												L			0		1	$135,639	0.00000	$0	$0	$0	Diciembre - 2025	3496851	07/01/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		9	$1,220,745	0.04000	$48,900	$0	$0	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1												X			0		20	$2,712,767	0.04000	$108,600	$0	$0	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1												L			0		1	$135,639	0.04000	$5,500	$0	$0	Enero - 2026	3496851	07/01/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1							X								0		30	$4,394,682	0.16000	$703,200	$0	$0	Enero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1							X								0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Enero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1							X								0		30	$4,394,682	0.00522	$23,000	$0	$0	Enero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1							X								0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Febrero - 2026	46843672	04/02/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,394,682	0.16000	$703,200	$0	$0	Febrero - 2026	63588742	05/03/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Febrero - 2026	63588742	05/03/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,394,682	0.00522	$23,000	$0	$0	Febrero - 2026	63588742	05/03/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Marzo - 2026	63588742	05/03/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,394,682	0.16000	$703,200	$0	$0	Marzo - 2026	73723019	07/04/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Marzo - 2026	73723019	07/04/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,394,682	0.00522	$23,000	$0	$0	Marzo - 2026	73723019	07/04/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Abril - 2026	73723019	07/04/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,394,682	0.16000	$703,200	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,394,682	0.00522	$23,000	$0	$0	Abril - 2026	80488212	07/05/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Mayo - 2026	80488212	07/05/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,394,682	0.16000	$703,200	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre**de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CODIGO	NOMBRE ADMINISTRADORA	COTIZANTE	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	CORRECIÓN	DÍAS	IBC	TARIFA APORTE	COTIZACIÓN Y/O APORTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	PERIODO	NÚMERO DE PLANILLA	FECHA DE PAGO	EXONERADO
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,394,682	0.00522	$23,000	$0	$0	Mayo - 2026	89171184	03/06/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Junio - 2026	89171184	03/06/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,394,682	0.16000	$703,200	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,394,682	0.00522	$23,000	$0	$0	Junio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Julio - 2026	93280386	06/07/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,394,682	0.16000	$703,200	$0	$0	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,394,682	0.00522	$23,000	$0	$0	Julio - 2026	94100006	05/08/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Agosto - 2026	94100006	05/08/2026	Si
25-14	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	1															0		30	$4,394,682	0.16000	$703,200	$0	$0	Agosto - 2026	94909527	04/09/2026	Si
CCF56	Comfenalco Valle Caja de Compensacion Fliar	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Agosto - 2026	94909527	04/09/2026	Si
14-23	POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS	1															0		30	$4,394,682	0.00522	$23,000	$0	$0	Agosto - 2026	94909527	04/09/2026	Si
EPS018	Servicio Occidental de Salud S.A. S.O.S EPS	1															0		30	$4,394,682	0.04000	$175,800	$0	$0	Septiembre - 2026	94909527	04/09/2026	Si

PAGADA

El presente certificado se expide a los **28** días del mes **Septiembre** de **2026**

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.